



**Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Enciclopedia de Menorca para actividades propias y singulares de la Fundación, distribución y edición de libros**

**Hechos**

1. La Enciclopedia de Menorca nació en el año 1977 con la intención de recoger en sus páginas todos los aspectos de la realidad menorquina, tanto los que pertenecen al campo de las ciencias, en especial las naturales, como al de las humanidades, agrupadas según una estructura temática.
2. En junio de 1979 se publicó el primer fascículo del tomo de geografía física, dedicado a la climatología. Así comenzó un ambicioso proyecto editorial que reúne en una enciclopedia temática todo el conocimiento sobre Menorca y los menorquines, en el campo de las ciencias y de las humanidades.
3. La materialización de este proyecto se basa principalmente en dos pilares:
  - a. El considerable número de investigaciones científicas que a lo largo de este siglo e incluso en los anteriores se han realizado sobre la isla de Menorca
  - b. Los numerosos estudiosos contemporáneos de las diferentes ramas de la ciencia que han escogido algún tema intrínsecamente ligado con Menorca para desarrollar sus trabajos de investigación.
4. De acuerdo con todo ello, la Enciclopedia de Menorca reúne en sus páginas los resultados más relevantes de todos los estudios relativos a Menorca que han sido elaborados en épocas pasadas así como también los estudios científicos más recientes realizados en nuestros días.
5. La Fundación Enciclopedia de Menorca (FEM) se constituyó en diciembre de 2010 con la participación como patronos de las instituciones públicas (Gobierno de las Islas Baleares, Consejo Insular de Menorca, los ocho ayuntamientos menorquines y la Universidad de las Islas Baleares) y una representación de los autores.





6. El artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Enciclopedia de Menorca establece que la Fundación Enciclopedia de Menorca se constituye como una organización de naturaleza fundacional y de duración indefinida, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado de manera duradera a la realización de las finalidades de interés general. El artículo 6 de los propios Estatutos determinan que las finalidades de la Fundación son el fomento de la cultura y el cultivo de la ciencia, la literatura y las artes.
7. Según el artículo 24.2 de los Estatutos de la Fundación corresponde al Patronato cumplir las finalidades fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad.
8. El Plan de Cultura de las Islas Baleares 2018-2028 integra, entre sus medidas, el fomento e impulso de actuaciones que acerquen los equipamientos culturales y sus programas y proyectos a la ciudadanía, atendiendo a su diversidad, en este sentido la Fundación Enciclopedia de Menorca es un exponente claro de esta función, ya que al margen del rigor científico que caracteriza la redacción de la enciclopedia, este no ha sido ningún impedimento para que en la exposición de los temas se emplee un lenguaje claro, de fácil comprensión, que permita hacer llegar el contenido de la Enciclopedia al público más amplio posible, con especial atención al papel que una obra como esta puede desempeñar en las escuelas y entre los estudiantes en general.
9. En este sentido, la Fundación Enciclopedia de Menorca ha puesto énfasis en que el desarrollo de los temas se ha realizado siempre teniendo en cuenta el contexto más amplio en el que están contenidos los límites geográficos de la isla. Por ello, los autores no son simplemente eruditos locales, sino investigadores, la mayoría de ellos universitarios, que han desarrollado sus trabajos en campos más amplios que el que la isla de Menorca ofrece en sí mismo. De igual manera, hay que mencionar la revista alemana Optima, donde aparecía un artículo dedicado a la Enciclopedia. Todo lo mencionado pone de relieve la importancia y la proyección de esta institución y del nivel de la oferta de actividades que pone al alcance de la ciudadanía, todo en consonancia con las competencias de difusión y fomento de la Cultura del Gobierno de las Islas Baleares.
10. El 20 de abril de 2026 la Fundación Enciclopedia de Menorca presenta en el Registro Electrónico del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en la que solicita al Gobierno de las Islas Baleares una subvención de 6.000,00 euros para la publicación y distribución de la separata de ecología marina, que está enmarcada dentro de las actividades propias y singulares de la Fundación, distribución y edición de libros.
11. El presupuesto total de la actividad se estima por un importe total de 6.150,47 euros. No obstante, esta subvención se tramita por un importe fijo.
12. La solicitud se acompaña con la documentación preceptiva (modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)





entidades públicas, memoria y plan de actuación, y presupuesto del proyecto).

13. El artículo 7.1.c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
14. Las razones de interés público que justifican la presente solicitud de subvención a favor de la Fundación Enciclopedia de Menorca, tienen como base la singularidad de las actividades culturales de la Fundación, más concretamente, de su programa que consta de las actividades singulares como proyecto editorial de La Enciclopedia, que es el proyecto intelectual más ambicioso emprendido nunca en Menorca. Sólo hay que ver la magnitud de las cifras conseguidas hasta el momento:
  - Más de 55 autores han participado hasta hoy en la redacción de los textos. Al cerrarse el proyecto, la cifra podría acercarse al centenar.
  - Se han publicado 20 volúmenes que, de acuerdo con el proyecto de edición actual, llegarán a 30.
  - Los volúmenes publicados hasta ahora suman más de 6.000 páginas y de 5.500 ilustraciones, mapas, cuadros y gráficos.En suma, la Enciclopedia de Menorca es una obra de absoluta referencia a la hora de acercarse a la isla de Menorca y sus habitantes. Es la carta de presentación de una isla y de una sociedad en el mundo.
15. Para el año 2026 la Fundación Enciclopedia de Menorca ha presentado un programa de actuación que consta de actividades singulares entre las que se encuentra la que se pretende financiar con esta subvención, que es la reedición de los fascículos de ecología marina publicados en 1982 por el biólogo y artista menorquín Xavier Jansà (1947-2022). Estos fascículos no se integraron en ningún tomo y, por lo tanto, permanecen inéditos en formato libro. La FEM lo recupera para publicarlos con una introducción redactada expresamente para la ocasión y firmada por el también biólogo Pere Oliver Reus, con el apoyo del físico Agustí Jansà, hermano de Xavier.
16. La separata será el número 5 de la colección Publicaciones de la Enciclopedia de Menorca, y la subvención permitirá realizar todo el trabajo de edición vinculado a la publicación de un libro, además de la distribución entre los suscriptores de la FEM y las librerías.
17. Por las características especiales del beneficiario y de la actividad subvencionada, no es posible, objetivamente, promover su concurrencia, ya que lo que se pretende afianzar concretamente es el programa cultural singular de la Fundación, más concretamente los gastos derivados de las

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)





actividades descritas en este mismo apartado, que únicamente lleva a cabo la Fundación Enciclopedia de Menorca.

18. Igualmente, la integración del Gobierno de las Islas Baleares en el Patronato de esta Fundación, y la función y las actividades que se llevan a cabo, que otorgan un carácter singular al beneficiario y a las actividades y proyectos que lleva a cabo, tienen como consecuencia que no se pueda admitir la concurrencia dado su carácter exclusivo y único en este ámbito.
19. Esta actividad se enmarca dentro de las competencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes a través de la Dirección General de Cultura.
20. El artículo 18 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece, en cuanto a los derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de las Islas Baleares y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y a la defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y la defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.
21. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, atribuye a la Dirección General de Cultura, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la competencia en materia de difusión y fomento de la cultura, la promoción de la cultura balear en el exterior y sobre el patrimonio cultural inmaterial, entre otros.
22. El 29 de abril de 2026, el director general de Cultura informó favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Enciclopedia de Menorca para actividades propias y singulares de la Fundación, distribución y edición de libros.
23. El 7 de mayo de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designó al director general de Cultura como órgano responsable para su tramitación.
24. El 8 de mayo de 2026, quedó validada en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT\_5/2026/1200003650, del expediente de esta subvención directa.
25. El 11 de mayo de 2026 el director general de Cultura firma una propuesta de resolución para la tramitación de esta subvención directa.
26. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que debe otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa.
27. El Consejo de Gobierno, en la sesión de 19 de junio de 2026, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)





una subvención directa por un importe cierto de 6.000,00 € a favor de la Fundación Enciclopedia de Menorca, con NIF G57692881, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 prorrogados para el año 2026, por actividades propias y singulares de la Fundación, distribución y edición de libros.

28. En cuanto a la subvención propuesta, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia para favorecer a determinadas empresas o producciones, y los declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que lleva a cabo la Fundación objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura. Además, se circunscriben a un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre estados miembros, dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.

Además, hay que añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que lleva a cabo la Fundación no cubren fundamentalmente el coste de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de las mismas. Por todo ello y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda de estado conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, la cual determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

29. En el presupuesto General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogado para el año 2026 hay crédito suficiente para tramitar esta subvención directa.
30. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.





### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
3. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.
4. El artículo 7.1 c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, según el cual no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia en cuanto, excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
8. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
9. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
10. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función interventora, previsto en el artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como el ejercicio de otros mecanismos de control interno previstos en la normativa autonómica.

Por todo ello, dicto la siguiente

### **Resolución**

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)





- 1 Conceder una subvención directa a favor de la Fundación Enciclopedia de Menorca, con NIF G57692881, por un importe cierto de 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 prorrogados para el año 2026, por actividades propias y singulares de la Fundación, distribución y edición de libros.
- 2 Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa a favor de la Fundación Enciclopedia de Menorca, con NIF G57692881, por un importe cierto de 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 prorrogados para el año 2026, por actividades propias y singulares de la Fundación, distribución y edición de libros.
- 3 Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
  - a. La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
  - b. La Fundación debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la documentación siguiente:

I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo 6)

II- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad (Anexo 7), junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario. No obstante, se pueden justificar pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)







Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debe contener la documentación que detalla el artículo 21 de la Orden 40/2024 y para ello deben utilizarse los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

III- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica. (Anexo 8)

- c. Esta justificación debe llevarse a cabo mediante el procedimiento telemático que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la CAIB.
- d. Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de manera efectiva antes de que acabe el periodo de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas acreedoras correspondientes.
- e. Son gastos subvencionables los derivados de la publicación y distribución de la separata de ecología marina, que está enmarcada dentro de las actividades propias y singulares de la Fundación, distribución y edición de libros. Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- f. Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.
- g. El plazo máximo para presentar la justificación del gasto finaliza el 6 de noviembre de 2026.
- h. Para que la Fundación tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si la Fundación lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en periodos fraccionados trimestrales o en periodos superiores.
- i. Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que sean enmendadas las deficiencias en un plazo máximo de diez días.
- j. La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k. Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)







- l. Si el beneficiario no justifica todo el importe cierto concedido, se modificará el importe cierto de la Resolución de concesión por falta de justificación parcial y se pagará el importe efectivamente justificado.
  - m. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
  - n. Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de densayuno que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la Ley).
- 4 Notificar esta Resolución a la Fundación Enciclopedia de Menorca.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su aprobación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Cultura

**Llorenç Perelló Rosselló**

Por delegación del consejero de Turismo, Cultura  
y Deportes (BOIB núm. 107, de 1/08/2023)

C. Almudaina, 4  
07012 Palma  
Tel. 971 17 66 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:  
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=9514ff949ea29049cc270e9aca32a332e79f8c488b00054c8b9d70731e91a04b>  
CSV: 9514ff949ea29049cc270e9aca32a332e79f8c488b00054c8b9d70731e91a04b



# Govern de les Illes Balears

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

9514ff949ea29049cc270e9aca32a332e79f8c488b00054c8b9d70731e91a04b

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=9514ff949ea29049cc270e9aca32a332e79f8c488b00054c8b9d70731e91a04b>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

Data signatura: 14-07-2026 15:35:14 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: Per petició de firma directa

Firma amb segell de temps: 14-07-2026 15:38:20 GMT+0200

### METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES\_A04035959\_2026\_dahm5ef3s5nbjaql6p5s1qobp4tm6

Nom del document: 07.\_Resolución\_CAST\_sub\_F.\_Enciclopèdia\_Menorca\_SINCO\_2026-10678-sigmat\_\_2026-1784036302990\_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 14-07-2026 15:38:19 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 10



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=9514ff949ea29049cc270e9aca32a332e79f8c488b00054c8b9d70731e91a04b>

CSV: 9514ff949ea29049cc270e9aca32a332e79f8c488b00054c8b9d70731e91a04b